

Acuerdo N.º 1.º (De 1924, Diciembre 12) = Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos en el Ramo de Instrucción Pública para el año de 1925. = El Consejo Municipal de Envigado, en uso de sus atribuciones legales,

Acuerdo:

Parte primera

Presupuesto de Rentas

Art. 1.º Son Rentas destinadas a la Instrucción pública, las siguientes:

- | | |
|--|------------------|
| a) La existencia en dinero de los fondos Especiales | \$ 600 " |
| b) El producto de las seis cuotas del de la participación del Dto. en las Rentas Departamentales | \$ 2844 " |
| c) El producto de las Rentas de Escuelas | \$ 10 " |
| d) Cantidad que se toma de los fondos comunes para gastos Complementarios | \$ 5102 " |
| Total | \$ 8556 " |

Segunda parte

Presupuesto de gastos

Art. 2.º Al Honorable Concejo Municipal del Dto para pagar los gastos especiales y generales de Instrucción Pública, durante el año económico de 1925, en crédito por la suma de ocho mil quinientos cincuenta y seis pesos en (\$ 8.556.00) con imputación al Departamento respectivo, en la forma siguiente:

En

Titulo I Gastos Especiales

Art. 3.º Para Compra de útiles para las Escuelas Finales, hasta \$ 200

Art. 4.º Para Compra y reparación de muebles de las Escuelas del Dto. hasta \$ 100

Art. 5.º Para la Continuación de los trabajos de la Escuela Modelo, y para Compra, Construcción y reparación de Locales de Escuelas, hasta 3154 "

Total

3454 "

Capitulo II

Gastos generales

Art. 6.º Sueldo del Copista destinado para las Escuelas, a veinte pesos mensuales \$ 240 "

Art. 7.º Para Mantenimiento de los locales para Escuelas, hasta \$ 180 "

Art. 8.º Para Conducción de textos y útiles para las Escuelas hasta \$ 2 "

Art. 9.º Para gastos de escritorio de los Maestros de Escuelas e Inspector Local de la Cabeza hasta \$ 30 "

Parágrafo. El Señor Personero Copypain los útiles de escritorio de acuerdo con la lista o factura que le presente el Inspector Local del Centro, a quien corresponde la distribución de ellos.

Art. 10 Para Compra de vestidos para niños indigentes que pasan \$ 452 "

Para de Concurrir a Exámenes en
las Escuelas Oficiales, hasta \$ 200 "
Parágrafo. La Distribución
de este se hará por el Inspec-
tor Local, profesionalmen-
te de acuerdo con el informe
que presente Cada Maestro.

Art. 11. Para pago de vehículos pa-
ra los Maestros que deben con-
currir a los exámenes de las Es-
cuelas rurales, hasta \$ 10

Art. 12. Para pago de becas en las
Escuelas Of. Agrícolas y nor-
mal de Sembrías del Departa-
mento, de alumnos pobres que
conforme a ordenanzas debe
costear el Municipio, hasta \$ 360 "
Parágrafo. 1.º Cada alumno
beneficiario queda en el deber de
presentar al fin del año el
comprobante de haber gana-
do los Cursos.

Parágrafo 2.º Con el fin
de agotar un precedente sobre
becas y consejos de Instruc-
ción Pública que da el Con-
sejo, exigase de hoy en ade-
lante a los pretendientes, con-
forme a ser naturales de
este Dto., o que haya en-
co o mas años residido en
él.

Art. 13. Subvención al Colegio
Virbe Angel a cuenta
Pasas \$ 1022 "

Vienen

\$ 1022 "

Presos mensuales

\$ 960 "

Art. 14. Subvención al Colegio de Santa Fe de Indis a treinta pesos mensuales

360 "

Art. 15. Subvención al Colegio de señoras de "La Presentación" dirigido por las RR. HH. de la Caridad a treinta pesos mensuales

\$ 360

Parágrafo. Los Colegios para gozar de la subvención deben llenar los requisitos que exige la Ordenanza 54 de 1922.

Art. 16. Auxilio de Circunstancia y treinta y dos Céntavos diarios respectivamente, a los estudiantes de la Escuela de Medicina y del Seminario, Señores Angel P. García y Rogelio Arango C. y de Gloria y seis c. cada uno, \$0.16 a seis (6) forenes que deseen continuar estudios en plantales de segunda enseñanza de Medicina, para el pago de pasajes en el Ferrocarril en los días hábiles de estudio hasta

\$ 180 "

Art. 17. Para el pago de alumnos en la Escuela Nocturna de Sabana, hasta

10

Art. 18. Para sueldo del Director de la Escuela H. del Centro a Pasan

\$ 3192

a ocho pesos mensuales (\$8) y
de siete pesos (7⁰⁰) para en-
cada uno de los demás extractos
tanto de las Escuelas urbanas
como de las rurales, hasta \$ 1860 "
Nº 19. Para gastos impresos en
este Departamento.
Total 50 "
5102 "

Dado en Envigado a 4 de Diciembre de 1924
después de discutido y aprobado en los debates
que se verificaron en distintos días. El Presi-
dente, Enrique Ochoa C. = El Sr. Francisco A
Calle L. = República de Colombia. = De-
partamento de Antioquia. = Medellín Mu-
nicipal. Envigado, Diciembre 12 de 1924. Publi-
case, ejecutase y consérvese. = El Alcalde El
Sr. Zepherino. El Sr. Juan Pardo. = El
inscribió Secretario Certifica: Que el anterior
Acuerdo se publica por bando el 14 de los
Corrientes del Año de Concurso. = Diciembre 15
de 1924. Juan Pardo

En Copia



diciembre 16 de 1924.

Juan Pardo



Medellín, 22 de febrero: 1925

Aprobado,

Raúl Méndez

Recibido el 7 de Marzo de 1925.

El Jefe de la Sección 1ª,

Estanislao Fuleta

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION PRIMERA

Medellin, 7 de Marzo de 1925

APROBADO

Ricardo Simoes Baranillo

El Secretario de Gobierno.

José María Góngora